Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

> NOTA N° L/30 /22. -LETRA: PRESIDENCIA. -

USHUAIA, 27 DIC 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, a los efectos de solicitar la adscripción del agente Rubén Darío MORENO, D.N.I. Nº 17.784.435, Legajo Nº 17784435001, dependiente de la Institución que usted preside.

Dicho pedido se fundamenta en el requerimiento presentado por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS, Presidente del Bloque M.P.F., en virtud de la necesidad de contar con la colaboración del citado agente para realizar tareas en el despacho del Legislador mencionado, hasta la finalización del mandato del solicitante.

La presente adscripción se basa en lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y sus Decretos Reglamentarios.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

SEÑORA PRESIDENTA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO

Dña. Mariana HRUBY

SU DESPACHO

a. 2

Niesa de Entrada O.S.P.T.D.F ENTRÓ

2 9 DIC 2022

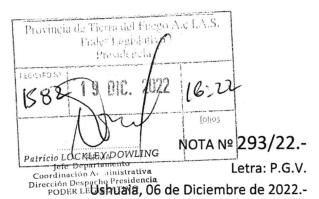
N° DE REGISTRO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo Movimiento Popular Fueguino



Sra. Presidente Legislatura Provincial de Tierra del Fuego Dña. Mónica S. URQUIZA

<u>S</u> / D

Por medio de la presente tengo el agrado dirigirme a Usted, a efectos de solicitarle tenga a bien realizar el trámite correspondiente para obtener la adscripción del Sr. MORENO RUBEN DARIO D.N.I. Nº 17.784.435 LEGAJO Nº 17784435001, de la obra social de la provincia de Tierra del Fuego, (OSPTF)- OSEF-, a la Legislatura Provincial por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días,

Adjunto D.N.I de la mencionada y decreto en vigencia.

El pedido se fundamenta en lo prescripto en el Decreto Nacional Nº 2058/85, Anexo I- punto 2.3 reglamentario de Ley Nacional Nº 22.251.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador VI.P.F.
PODER LEGISLATIVO